



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FEDERACIÓ DE CASES DE JOVENTUT DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “EDUCACIÓ EN LA PARTICIPACIÓ ALS BARRIS DE LA CIUTAT”.

Expediente GESTIONA 49622/2022

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

D. NOEL TOMÁS BENÍTEZ, con DNI ***0629**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación de la “LA FEDERACIÓ DE CASES DE JOVENTUT DE LA COMUNITAT VALENCIANA”, con CIF G-96355649, con sede en Castelló de la Plana en la calle María Teresa González, 20-2º-B, quien actúa en su condición de presidente de dicha entidad.

(Firma 2 de 3)

D^a. AMPARO MARCO GUAL, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.^a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2022.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, D^a. CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente de forma electrónica mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DECLARAN

I. Doña Amparo Marco Gual declara que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual confiere a los Ayuntamientos competencias en materia de ocupación del tiempo libre, quiere colaborar con en la mejora del ocio educativo y el tiempo libre para adolescentes en la ciudad de Castelló de la Plana, fomentando las iniciativas de servicio solidario durante el año 2021.

Que la Ley 15/2017 de Políticas Integrales de Juventud determina en su artículo 35.1 que los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, de acuerdo a la normativa básica tienen atribuida, entre otras, la competencia de elaborar programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global. Así como promover la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud, y promover la participación ciudadana y la implicación de la sociedad en general en la prevención y la resolución de los problemas juveniles detectados, y fomentar el tejido asociativo juvenil como forma prioritaria de participación de la juventud.

II. Noel Tomás Benítez, declara que la “Federació de Cases de Joventut de la Comunitat Valenciana” se constituye el año 1994 y tiene como objetivos, entre otros, fomentar la participación de las y los jóvenes, y fomentar la creación de Casas de Juventud en la Comunidad Valenciana realizando para ello talleres, educación en valores, actividades de sensibilización y de grupos estables, entre otras acciones.

A estos efectos, la “Federació de Cases de Joventut de la Comunitat Valenciana” desarrollará un programa de actividades para el ejercicio 2022 con objetivos educativos para la generación de hábitos de autonomía personal y grupal, y de uso saludable del tiempo libre y para la mejora del sistema de valores ciudadanos.

Entre los objetivos de generación de hábitos de autonomía personal y grupal se encuentra fomentar entre las personas participantes vecinas y vecinos del barrio la implicación en la organización de al menos la mitad de las actividades de fin de semana, generando grupos de trabajo con al menos cinco personas que asuman responsabilidad y tarea de voluntariado continuada, superando una evaluación mensual dentro del proyecto de educación en la participación. También se pretende fomentar la utilización saludable del tiempo libre, para lo que se garantizará una oferta semanal de actividades en las que se promoverá la participación continuada con compromiso de asistencia, para la generación de nuevos hábitos de tiempo libre.



Entre los objetivos de para la mejora del sistema de valores ciudadanos, el proyecto plantea una batería de actividades trimestrales enmarcadas en el ámbito del Aprendizaje y Servicio Solidario (AySS) el cual se define como un APRENDIZAJE Y SERVICIO SOLIDARIO destinado a atender necesidades reales de una comunidad, protagonizado activamente por las personas participantes desde su planificación inicial hasta la evaluación, y articulado intencionadamente con voluntad de suponer un aprendizaje consciente en competencias clave”. Estas actividades se realizarán en conjunción con los Centros de Educación Secundaria de la zona en la que se ubique el espacio.

El proyecto constará de evaluación continuada de indicadores objetivos, como son la asistencia por sexos y edades, el volumen de actividad ofrecida y ejecutada, y la percepción mediante diagnóstico escrito de las personas usuarias.

III.- Ambas partes declaran su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha Federación con la finalidad de facilitar la puesta en marcha del proyecto “EDUCACIÓ EN LA PARTICIPACIÓ ALS BARRIS DE LA CIUTAT”.

Y mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la “Federació de Cases de Joventut de la Comunitat Valenciana”, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, el cual se entiende celebrado en la ciudad de Castelló de la Plana, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la “Federació de Cases de Joventut de la Comunitat Valenciana” para el desarrollo del proyecto “EDUCACIÓ EN LA PARTICIPACIÓ ALS BARRIS DE LA CIUTAT” durante el año 2023.

El proyecto nace para promocionar alternativas de ocio saludable entre la juventud; ofrecer oportunidades de participar en actividades lúdicas, deportivas, culturales y sociales que se dirigen a evitar, reducir o sustituir la implicación de los y las jóvenes en actividades poco saludables. Entre sus objetivos se encuentra generar un movimiento participativo en la población de entre 12 y 18 años la ciudad de Castelló de la Plana, a través de la programación, gestión y realización de actividades de ocio alternativo, en el Centro Juvenil, desde donde se trabajará la adquisición de valores de convivencia democrática y la generación de hábitos saludables.

Este proyecto requiere de un trabajo en red que impulse y garantice la coordinación de las instituciones educativas formales con las organizaciones sociales que intervienen en la realidad sobre la cual se pretende incidir al ejecutar el proyecto. Esta alianza permite a las instituciones educativas abrirse al entorno social y a las organizaciones

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



sociales ejercer una influencia formativa y educativa. Por todo ello es necesario el contacto con el AMPA y el equipo directivo de los IES para informar del proyecto y coordinar posibles actuaciones conjuntas y dinamizar sesiones en las aulas utilizando dinámicas para la difusión del proyecto y de las campañas de valores que se lleven a cabo por la “Federació de Cases de Joventut de la Comunitat Valenciana”.

A esta iniciativa se hará servir la metodología de Aprendizaje Servicio (APS) para generar grupos de jóvenes implicados en la mejora del propio entorno. El APS es una herramienta pedagógica basada en generar un proceso educativo a través de la realización de servicios en la comunidad, según las necesidades detectadas en el entorno. Entre otros, el APS trabaja para prevenir la violencia de género entre la ciudadanía adolescente, detectar situaciones cotidianas respecto al lenguaje y actitudes sexistas, aprendiendo a detectarlas, denunciarlas, y evitarlas, trabajar la conciencia medioambiental, romper con los estereotipos y las discriminaciones por ideología, género o lugar de procedencia.

SEGUNDA.- En ejecución del presente convenio, la “Federació de Cases de Joventut de la Comunitat Valenciana” se obliga a:

- a) Difundir con suficiente publicidad las actividades de la puesta en marcha del programa, a fin de que sea de conocimiento público, haciendo constar en lugar visible y preferente la colaboración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, incorporando el escudo municipal en cualquier publicación y en la rotulación.
- b) Dar cuenta del desarrollo de las actividades siempre que sea requerido para ello por el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.
- d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

TERCERA.- Esta Corporación colaborará con el proyecto «EDUCACIÓ EN LA PARTICIPACIÓ ALS BARRIS DE LA CIUTAT» con una subvención nominativa mediante el abono a la citada entidad de la cantidad de 40.000 euros, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-4-92400-48907 del presupuesto municipal del 2022.

Los gastos objeto de la subvención serán aquellos que respondan a la naturaleza del proyecto «EDUCACIÓ EN LA PARTICIPACIÓ ALS BARRIS DE LA CIUTAT» y que resulten estrictamente necesarios según lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras:

- Los gastos ordinarios de funcionamiento, de obligado cumplimiento para la asociación (gestión administrativa, gestión de la protección de datos y cualquier otro derivado del cumplimiento de la legislación que afecta al trabajo con

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



jóvenes y menores).

- Los seguros derivados de la entidad para ejercer su actividad.
- Los gastos derivados del consumo de acceso a internet y del teléfono del número de la asociación, así como los de suministros, papelería, mensajería, correo y limpieza destinados al mantenimiento o funcionamiento de los espacios donde se desarrolla el proyecto.
- El alquiler de los espacios arrendados por la entidad para el desarrollo de este proyecto, y los gastos derivados.
- Gastos derivados de la adecuación del espacio a la normativa vigente en materia de accesibilidad, actividades, etc...
- También se considerarán gastos subvencionables la adquisición y mejora de bienes inventariables entendiéndose como tales los equipos informáticos, impresoras, mesas, sillas,... El beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el cual se conceda la subvención durante un periodo mínimo dos años. En cualquier momento de la vida útil del bien, el ayuntamiento podrá comprobar tales extremos. La adquisición de estos bienes estará sujeta a lo que dispone el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- Gastos necesarios para la realización de actividades (material fungible, impresiones, contratación de actividades, minutas de formación, plan de emergencia).
- Gastos de personal (animadores/as profesionales, coordinación del proyecto, administración,...) o servicio de dinamización.
- Los gastos derivados de desplazamientos, debidamente justificados. No podrán superar el 10% del total del proyecto.

Los gastos subvencionables tendrán que referirse al periodo comprendido **desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**, y tendrán que responder al objeto definido en la primera cláusula.

CUARTA.- El abono de esta cantidad se efectuará con un único pago anticipado después de la firma del presente convenio, donde se abonará la cantidad de 40.000 euros.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante Real decreto 887/2006), se tendrá que incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la cual quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

QUINTA.- La citada entidad no tendrá que constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real decreto 887/2006.

SEXTA.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales.

Sin embargo, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrán superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló (de ahora en adelante O.G.S), publicada en el BOP núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo que se dispone en el citado artículo 17 del O.G.S.

La presentación de la cuenta justificativa para acreditar la justificación de los gastos constituye un acto obligatorio del beneficiario. Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y que integran la cuenta justificativa, tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 noviembre, que aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

Sin embargo, en el supuesto de las facturas simplificadas tendrá que constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención. En todo caso, en la declaración del perceptor o perceptora relativa al cumplimiento de la finalidad tendrá que figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

En relación a la acreditación del pago efectivo de los gastos realizados se acepta el pago por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón nominativo, tarjeta o en metálico. Según la modalidad de pago utilizada los gastos se acreditarán a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el cual figure el cargo de la transferencia realizada.



Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga la transferencia, el ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** Se justificará mediante notificación bancaria de la deuda o extracto de la cuenta corriente donde figura el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga la deuda, el ordenante de la deuda, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza la deuda y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figura el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la cual conste el número del talón, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** Se justificará mediante la factura de compra en la cual figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el cual como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la cual conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado".

- En relación con los gastos de personal tendrán que justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono. Cuando se aportan como justificantes nóminas tendrá que indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de las mismas.

Los gastos relativos a dietas tendrán que acreditarse mediante las correspondientes minutas, con los requisitos legalmente establecidos, teniendo que aportarse los justificantes relacionados en las respectivas liquidaciones.

Así mismo, tendrán que aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otros tributos, con independencia de la imputación o no de estas cantidades.

OCTAVA.- La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar como

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



máximo hasta el 31 de enero del 2024.

En caso de incumplimiento por la “Federació de Cases de Joventut de la Comunitat Valenciana” de esta obligación formal en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, y en caso de incumplimiento de su obligación de justificación en plazo concedido, traerá consigo la exigencia de reintegro del importe percibido y la liquidación de los correspondientes intereses de demora, todo esto sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo.

NOVENA.- La “Federació de Cases de Joventut de la Comunitat Valenciana” se compromete a incorporar el escudo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, como entidad colaboradora, en las acciones de la actividad subvencionada a efectos del cumplimiento del deber de publicidad de la subvención conforme al art. 31 del RD 887/2006.

DÉCIMA.- La “Federació de Cases de Joventut de la Comunitat Valenciana” quedará sujeta a las obligaciones que, con carácter general resultan establecidas en el artículo 6 de la O.G.S y que resultan aplicables y exigibles por la naturaleza y objeto de la subvención.

UNDÉCIMA.- Una vez aportada la documentación detallada anteriormente, se emitirá informe por la Jefa del Negociado de Participación Ciudadana, sobre el cumplimiento de las finalidades para las cuales se suscribió el convenio y la adecuación de los gastos realizados.

DUODÉCIMA.- El actual convenio quedará sujeto a lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la OGS.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, por realizarse la actividad subvencionada en este periodo.

DECIMOCUARTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumpla con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

DECIMOQUINTA.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos, y se sometan expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

El presente convenio, firmado electrónicamente, se entiende otorgado a todos los efectos en la ciudad de Castelló de la Plana.

En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Ayuntamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la Secretaria General de la Administración Municipal.

(Firma 1 de 3)

El Presidente de la Federación de
Casas de Juventud de la Comunidad
Valenciana

D. Noel Tomás Benítez

(Firma 2 de 3)

La Excma. Alcaldesa-Presidenta
del Excmo. Ayuntamiento de
Castelló de la Plana

D^a. Amparo Marco Gual

(Firma 3 de 3)

Como Fedataria, la Secretaria
General de la Administración
Municipal del Excmo.
Ayuntamiento de Castelló de la
Plana

D^a. Concepción Juan Gaspar

